

CONTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda con memoriales para agregar y tramitar, previo desistimiento tácito. Sírvase Proveer.

Por otro lado,

INFORME CARGA LABORAL DEL 11 DE ENERO AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023:

*Para conocimiento del peticionario, considero pertinente informarle la congestión que presenta el juzgado lo que impide cumplir a cabalidad los términos establecidos en el Código General del Proceso, dejó constancia que del **11 DE ENERO AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, han ingresado 492 demandas, lo que indica que se recibe un promedio que supera las 60 demandas cada mes, las que se reparten en cinco servidores judiciales que tienen función asignada para sustanciar. Además, a partir 11 de enero han ingresado al correo electrónico 4049 correos, para un promedio mensual de 675 correos y como se establece en el libro digital "SEGUIMIENTO MEMORIALES", ingresaron hasta el 22 de septiembre 5255 memoriales para resolver, con un promedio cada mes que asciende a 656 memoriales, los que se reparten entre los servidores judiciales que tienen asignado su trámite.*

Esto aunado al hecho que de lunes a viernes se realizan audiencias virtuales o presenciales, y que se inició el proceso de revisión de PROCESOS DE INTERDICCIÓN JUDICIAL y que están contabilizados a partir de las sentencias dictadas en el año 2009 en un total de 169 procesos, y en trámite posterior procesos de alimentos están contabilizados 159 procesos. Sin embargo, el juzgado Primero de Familia seguirá trabajando a pesar de la congestión que presenta, por obtener la mayor eficacia y todos los días se busca evitar que por los apoderados judiciales se incoen VIGILANCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS y ACCIONES DE TUTELA, por cuanto esto aumenta la congestión que se tiene e interrumpe el trabajo programado, para efectos de dar contestación a los requerimientos.

1

Santiago de Cali, 04 de octubre de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N.º:	2251
Radicado:	76001311001-2022-00214-00
Proceso:	PRIVACION PATRIA POTESTAD
Demandante:	HEIDY LLANOS GONZÁLEZ
Demandado:	MIGUEL ÁNGEL CARDONA MEJÍA
Tema y subtemas:	REQUIERE PREVIO DESISTIMIENTO TÁCITO

Se agrega al plenario para que obre y conste, documento allegado por la apoderada judicial de la señora HEIDY LLANOS GONZÁLEZ, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, actualmente Ley 2213 de 2022, referente al soporte del envío del auto admisorio de la demanda y la constancia de entrega de comunicación judicial como su recibido al demandado.

2

Revisado lo anterior, se tiene surtido en debida forma el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda al demandado MIGUEL ÁNGEL CARDONA MEJIA, conforme lo dispuesto el inciso final del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, actualmente Ley 2213 de 2022, toda vez que allega el cotejo de envío y los anexos remitidos (auto admisorio No. 1.269 del 26 de mayo de 2022 y el formato de notificación personal) con su respectivo sello, guía No. 9151552422, con fecha de entrega envío 23 de junio de 2022, sin que realizara ningún pronunciamiento dentro del término normativo.

Ahora, en atención al contenido del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal dispuesta en el Auto No. 1.269 del 26 de mayo de 2022, relativo a surtir la citación por AVISO a los abuelos maternos MARTHA CECILIA GONZÁLEZ y OLVEIRO LLANOS ROJAS, para los efectos indicados en el artículo 395 del Código General del Proceso, para lo cual se le concede un término perentorio de 30 días hábiles, SO PENA de decretar el DESISTIMIENTO TÁCITO, a voces de la citada normativa.

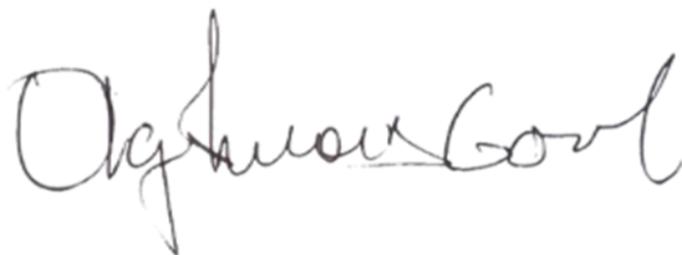
Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA REQUERIR a la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal dispuesta en el Auto No. 1.269 del 26 de mayo de 2022, relativo a surtir la citación por AVISO a los abuelos maternos MARTHA CECILIA GONZÁLEZ y OLVEIRO LLANOS ROJAS, para los efectos indicados en el artículo 395 del Código General del Proceso, para lo cual se le concede un término perentorio de 30 días hábiles, SO PENA de decretar el DESISTIMIENTO TÁCITO, a voces de la citada normativa.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



3

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

(APL)

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. 161 EN LA FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La secretaria,  LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN</p>
--